

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado N° 131-4051 del 15 de septiembre de 2015, el señor **LAUREANO GOMEZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8385812, a través de su autorizado el señor **LUIS GONZAGA CORREA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71991432, solicita ante La Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE, para implementación de obra hidráulica (puente) por peso de vía en beneficio del predio**, con FMI 020-76401, ubicado en la Vereda Alto del Perro - Cabeceras del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar injicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por el señor **LAUREANO GOMEZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8385812, a través de su autorizado el señor **LUIS GONZAGA CORREA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71991432, **para implementación de obra hidráulica (puente) por peso de vía en beneficio del predio**, Con FMI 020-76401, ubicado en la Vereda Alto del Perro - Cabeceras del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4051 del 15 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 056150522555  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: ocupación de cauce

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 17 de septiembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

